



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por medio de mensaje enviado al buzón electrónico de este Despacho el 09 de diciembre de 2024, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a través de su apoderado judicial presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el Auto Interlocutorio 655 del 04 de diciembre de 2024, notificado el día 05 del mismo mes y año.

A despacho de la señora Juez en la fecha, para lo pertinente.

Pereira, 21 de enero de 2025.

José Luis Jaramillo Botero
Secretario

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 051
ASUNTO	CORRIGE PROVIDENCIA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JORGE HERNANDO CASTAÑO TOBÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO	66001-31-05-004-2023-00242-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el proceso de la referencia, y al no atar los autos ilegales al juez, este Despacho procede a dejar sin efectos parcialmente los autos interlocutorios 523 del 10 de octubre de 2024 y 655 del 4 de diciembre de 2024. En dichos autos, se evidencia que al fijar las agencias y establecer las costas, se omitió determinar el valor correspondiente a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y a cargo de COLFONDOS. En consecuencia, esta operadora judicial considera oportuno realizar la corrección correspondiente en esta instancia.

En este sentido, se procede a adicionar la liquidación de agencias en derecho en primera instancia, a cargo de la demandada COLFONDOS, a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con el fin de garantizar la claridad del proceso, se unificará el auto de agencias en derecho con la adición previamente efectuada.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE			
PRETENSIONES RECONOCIDAS	APLICACIÓN DEL ACUERDO SMLMV	% DEL DESPACHO	TOTAL
	\$2.600.000	100%	\$2.600.000

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y EN FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.			
PRETENSIONES RECONOCIDAS	APLICACIÓN DEL ACUERDO SMLMV	% DEL DESPACHO	TOTAL
	\$2.600.000	100%	\$2.600.000

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES Y EN FAVOR DEL DEMANDANTE			
PRETENSIONES RECONOCIDAS	APLICACIÓN DEL ACUERDO SMLMV	% DEL DESPACHO	TOTAL
	1 SMLMV	100%	\$1.300.000

En relación con el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado el 9 de diciembre de 2024 a las 4:49 p.m., tal como se puede evidenciar en la imagen adjunta, es importante señalar que el recurso de reposición no procede, ya que fue radicado de manera extemporánea. De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el recurso de reposición solo procederá contra los autos interlocutorios y debe interponerse dentro de los **dos días** siguientes a su notificación, en caso de haberse realizado mediante estados.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN // DTE. JORGE HERNANDO CASTAÑO TOBON // DDO. COLPENSIONES Y OTROS // RAD. 66001310500420230024201 [CARGADO](#)

RECURSO D... (3).pdf

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Para: Juzgado 04 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira
 CC: castanotobonjorgeh@gmail.com <IMCEAMAILTO-castanotobonjorgeh+40gmail+2Ecom@namprd14.prod.outlook.com>; y 3 más

Lun 9/12/2024 4:49 PM

Por otro lado, el recurso de apelación fue presentado oportunamente; sin embargo, será no será concedido por falta de objeto, ya que las causas que originaron el mismo han desaparecido con la corrección efectuada en esta instancia.

Una vez en firme la providencia en emisión, procédase por secretaria a efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

LUZ KARIME SALAZAR GONZÁLEZ
 Juez

JLJB

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
 PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior, fue notificada por anotación en estado No. 04, hoy 22 de enero de 2025.

JOSE LUIS JARAMILLO
 Secretario

Firmado Por:

Luz Karime Salazar Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bd209c84df1b2fbcf540b3211c0b51ad68c7f058382280dda557b32b12bc6b**

Documento generado en 21/01/2025 10:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>